CONVENIO DE TERMINACIÓN DE RELACIÓN DE TRABAJO, QUE EN ADELANTE SERÁ REFERIDO ÚNICAMENTE COMO EL "CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, ALEJANDRO ZACARIAS AVILA, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL "TRABAJADOR", Y, POR OTRA PARTE, JOSE MANUEL RIVERA DE LA MAZA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE MILLENIAL FINTECH SERVICES MEXICO S.A.P.I DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO LA "EMPRESA" Y, CONJUNTAMENTE CON EL TRABAJADOR COMO LAS "PARTES" E INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE COMO LA "PARTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el TRABAJADOR:

- a. Que la EMPRESA le reconoció una antigüedad contada a partir del día 18 de abril de 2023, por lo que a partir de dicha fecha presta servicios para la EMPRESA. Se ha desempeñado con el puesto de "ETIQUETADOR DE DATOS" del establecimiento de la EMPRESA ubicado en la Ciudad de México, teniendo como jornada de trabajo el periodo comprendido de lunes a viernes, en un horario de las 08:00 a las 17:00 horas, de las cuales 1 (una) hora diaria intermedia utilizaba el TRABAJADOR para ingerir alimentos fuera del establecimiento de la EMPRESA, gozando de los días sábado y domingo como días de descanso semanal, y percibiendo como último salario bruto mensual la cantidad de MXN\$ 10,149.95 (Diez mil ciento cuarenta y nueve pesos 95/100 M.N.).
- b. Que durante el tiempo que prestó sus servicios para la EMPRESA no sufrió riesgo de trabajo alguno que lo incapacitara o lo imposibilitara para el desempeño de sus labores.
- c. Que esta de acuerdo en concluir y terminar la relación de trabajo que tiene con la EMPRESA, con efectos a partir de esta misma fecha.

II. Declara la EMPRESA a través de su representante legal:

- a. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, con domicilio la calle Avenida Campeche 429, Interior 6b, Cuauhtémoc, 06170, Ciudad de México.
- b. Que su representante cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente CONVENIO, las cuales no le han sido de manera alguna revocadas ni modificadas a esta fecha.
- c. Estar de acuerdo en dar por terminada la relación laboral y cubrir al trabajador las prestaciones a que legalmente tenga derecho.

III. Declaran conjuntamente las PARTES:

- a. Haber convenido la terminación de la relación de trabajo en cuestión a partir del día de hoy, 30 (treinta) de julio de 2025 (dos mil veinticinco).
- b. En virtud de la terminación de dicha relación de trabajo, haber llegado a diversos acuerdos, mismos que se contienen en el presente CONVENIO.
- c. Estar de acuerdo con la veracidad de lo anteriormente expuesto y

voluntariamente celebrar el presente CONVENIO al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las PARTES en este acto, expresa e irrevocablemente, convienen de mutuo consentimiento el terminar y extinguir la relación de trabajo que los unía hasta esta fecha, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo. En adición a lo anterior, el TRABAJADOR manifiesta, expresa e inequívocamente, que es su voluntad dar por terminada la relación de trabajo que lo ligaba única y exclusivamente con la EMPRESA y/o con sus afiliados, pasados o presentes, incluyendo, de forma enunciativa más no limitativa, a sus empresas controladoras y a sus respectivas compañías asociadas, subsidiarias, filiales y/o relacionadas, así como a sus consejeros, administradores, directores, funcionarios, empleados, supervisores, agentes, socios, accionistas, apoderados, sucesores, causahabientes, cesionarios o con cualquier otra empresa, persona o entidad que, derivado de los servicios del TRABAJADOR, se pudiere haber beneficiado con los mismos.

SEGUNDA. - El TRABAJADOR manifiesta que durante el tiempo que prestó sus servicios para la EMPRESA, le fueron cubiertas todas y cada una de las prestaciones y salarios a que tuvo derecho de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, derivado de la relación de trabajo que en este acto se da por terminada, tales como vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, séptimos días, días festivos, fondo de ahorro, horas extra cuando llegó a laborarlas, bonos, comisiones, participación de los trabajadores en las utilidades de la EMPRESA y, en general, todas y cada una de las prestaciones a que ha tenido derecho, por lo que no se reserva acción o derecho alguno que ejercitar, ya sea del orden laboral, civil, penal, mercantil, fiscal, de seguridad social ni de ninguna otra índole, con posterioridad, en contra de MILLENIAL FINTECH SERVICES MEXICO S.A.P.I DE C.V. en contra de sus afiliados, pasados o presentes, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa a sus empresas controladoras y a sus respectivas compañías asociadas, subsidiarias, filiales y/o relacionadas, así como a sus consejeros, administradores, directores, funcionarios, empleados, supervisores, agentes, socios, accionistas, apoderados, sucesores, causahabientes, cesionarios o con cualquier otra empresa, persona o entidad que, derivado de los servicios del TRABAJADOR, se pudiere haber beneficiado con los mismos, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA.- El TRABAJADOR en forma total y sin reserva alguna, libera y exonera al EMPRESA, así como a sus afiliados, pasados o presentes, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa a sus empresas controladoras y a sus respectivas compañías asociadas, subsidiarias, filiales y/o relacionadas, así como a sus consejeros, administradores, directores, funcionarios, empleados, supervisores, agentes, socios, accionistas, apoderados, sucesores, causahabientes, cesionarios, etcétera de cualesquier reclamaciones, obligaciones, responsabilidades, acciones, deudas, sumas de dinero, prestaciones, cuentas, daños, indemnizaciones, penas, pactos, contratos, controversias, convenios, promesas, perjuicios, demandas, acciones y/o reclamaciones, ya sean legales, con base en equidad, costumbre o norma contractual, incluyendo sin limitación, difamación, calumnia, daño psicológico o moral, discriminación, injurias, salarios, compensación, prestaciones laborales, o cualquier otra reclamación que tenga o pueda tener en contra de las personas referidas.

CUARTA.- Manifiesta el TRABAJADOR que, al no haber sufrido enfermedad, padecimiento o accidente de trabajo durante la existencia de la relación laboral, en este acto otorga al EMPRESA el más amplio finiquito que en derecho corresponda y, que no se reserva acción alguna que ejercitar o derecho alguno que hacer valer con posterioridad en contra de la EMPRESA y/o en contra de sus afiliados, pasados o presentes, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa a sus empresas controladoras y a sus respectivas compañías asociadas, subsidiarias, filiales y/o relacionadas, así como a sus consejeros, administradores, directores, funcionarios, empleados, supervisores, agentes, socios, accionistas, apoderados, sucesores, causahabientes, cesionarios o de quien represente legalmente sus intereses.

QUINTA.- Derivado de la terminación de la relación laboral que unía al TRABAJADOR con la EMPRESA, las PARTES expresamente convienen que la EMPRESA entregará al TRABAJADOR, por única vez, la cantidad total neta de MXN\$36,194.28 (Treinta y seis mil ciento noventa y cuatro pesos 28/100 M.N.) importe que incluye los salarios y prestaciones devengados por el TRABAJADOR a la fecha del presente CONVENIO, así como cualesquier conceptos indemnizatorios que pudieran resultar aplicables en términos de la Ley Federal del Trabajo y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al recibo de finiquito al que se refiere el Anexo 1 aquí adjunto, el cual forma parte de este CONVENIO y que se pagará mediante transferencia electrónica al número de cuenta que designe EL TRABAJADOR y de la cual sea titular. Asimismo, el TRABAJADOR reconoce y acepta que el importe antes referido es neto y consecuentemente la EMPRESA ha efectuado las retenciones que son procedentes en términos de las disposiciones fiscales y de seguridad social aplicables y vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTA.- El TRABAJADOR está plenamente de acuerdo en recibir únicamente la cantidad señalada en la Cláusula Quinta inmediata anterior, en la que se incluye y comprende el pago de todas las prestaciones que le han correspondido conforme a derecho, así como cualesquier conceptos indemnizatorios que pudieran resultar aplicables en términos de la Ley Federal del Trabajo y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por este medio, hace constar que durante el tiempo que prestó sus servicio al EMPRESA, éste siempre le cubrió total y oportunamente todas y cada una de las prestaciones que conforme a derecho le correspondieron, tanto legales como contractuales, ordinarias y extraordinarias, tales como salarios, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, séptimos días, días de descanso obligatorios, fondo de ahorro, tiempo extra cuando lo llegó a laborar, bonos, comisiones, participación de los trabajadores en las utilidades de la EMPRESA, etcétera.

SÉPTIMA.- El TRABAJADOR ha devuelto toda la información, tangible e intangible, documentos y bienes propiedad de la EMPRESA.

El TRABAJADOR se obliga a guardar estricta reserva de la información, procedimientos y todos aquellos hechos y actos que, con motivo de su trabajo, fueron de su conocimiento y, por lo tanto, se obliga a no utilizar en su beneficio o en beneficio de terceras personas, ya sea directa o indirectamente, la información, actos y demás hechos que sean de su conocimiento por virtud de la relación de trabajo que por este medio se termina, en especial toda aquella información, procedimientos, secretos comerciales, industriales, etcétera, que se encuentren protegidos por la ley.

El TRABAJADOR deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos que le fueron encomendados o cualquier información que en razón de sus funciones tuvo en su

poder. Asimismo, el TRABAJADOR reconoce que la divulgación de la información confidencial causaría un daño irreparable al EMPRESA, por lo tanto, el TRABAJADOR se obliga a no revelar dicha información confidencial.

Durante los doce (12) meses siguientes a la terminación de su relación laboral con la EMPRESA, y limitado al área geográfica en la que la EMPRESA opere y/o preste servicios, el TRABAJADOR, expresa e irrevocablemente, se obliga frente a la EMPRESA a no realizar actos o actividades, que le otorguen beneficio a aquél o a un tercero, que compitan con el giro comercial de la EMPRESA, ya sea directa o indirectamente, como empleado, asociado, socio, gerente, agente, accionista, miembro, director, consultor, fiador, arrendador, inversionista, contratista y/o representante de una persona, relacionada o no con la EMPRESA, ni de manera alguna posible ni con alguna otra capacidad.

Asimismo, el TRABAJADOR se obliga expresa e irrevocablemente a no desviar, tomar, solicitar, interferir con o intentar desviar, tomar, solicitar, o interferir con cualquier inversionista, usuario, cliente, proveedor o prospecto de cliente de la EMPRESA durante los doce (12) meses siguientes a la terminación de su relación laboral con la EMPRESA, limitado al área geográfica en la que la EMPRESA opere y/o preste servicios. Derivado de lo anterior, el TRABAJADOR se obliga a no contactar, por motivo alguno, a los inversionistas, clientes, proveedores o prospectos de la EMPRESA durante dicho periodo.

Igualmente, el TRABAJADOR durante los doce (12) meses siguientes a la terminación de su relación laboral con la EMPRESA, se obliga expresa e irrevocablemente a no solicitar, inducir, o influenciar a cualquier consultor, empleado, accionista, asociado, socio, contratista, prestador de servicios, becario o agente de la EMPRESA para que abandone su empleo o relación con la EMPRESA.

También, el TRABAJADOR se obliga expresa e irrevocablemente a no ofrecer empleo o emplear a cualquier consultor, empleado, accionista, asociado, socio, contratista, prestador de servicios, becario o agente de la EMPRESA; o relacionar a dicho consultor, empleado, accionista, asociado, socio, contratista, prestador de servicios, becario o agente de la EMPRESA a asistir o intentar asistir a dicho consultor, empleado, accionista, asociado, socio, contratista, prestador de servicios, practicante o agente de la EMPRESA para buscar empleo o relación con cualquier otra persona diferente a la EMPRESA durante los doce (12) meses siguientes a la terminación de su relación laboral con la EMPRESA, y limitado al área geográfica en la que la EMPRESA opere y/o preste servicios.

En el mismo tenor, el TRABAJADOR se compromete y obliga a no interferir o dificultar en cualquier manera la capacidad de la EMPRESA para comercializar sus productos y/o servicios.

Asimismo, el TRABAJADOR se obliga a no ostentarse como empleado o como relacionado de alguna forma con la EMPRESA y/o sus afiliados, pasados o presentes, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa sus empresas controladoras y sus respectivas compañías asociadas, subsidiarias, filiales y/o relacionadas. El TRABAJADOR se obliga a entregar al EMPRESA toda la información propietaria y/o confidencial que tenga en su poder, incluyendo sin limitar, la información almacenada en su computadora personal proporcionada por la EMPRESA, reconociendo para todos los efectos legales a que haya lugar, que el contenido y archivos adjuntos de los correos electrónicos, tanto en la bandeja de entrada como de salida, que obren en el o los correos electrónicos que le haya proporcionado la EMPRESA, son propiedad única y exclusiva de la EMPRESA.

En caso de que el TRABAJADOR incumpla con las obligaciones establecidas

anteriormente en los términos del presente CONVENIO, el TRABAJADOR se obliga expresa e irrevocablemente a pagar al EMPRESA como pena convencional por su incumplimiento, una cantidad igual a la que recibe en este acto en concepto de finiquito en términos de la Cláusula Quinta del presente CONVENIO; dicha obligación de pago de pena convencional deberá ser cumplida en un lapso máximo de quince (15) días naturales posteriores a que se actualice la conducta que implique un incumplimiento o a que la EMPRESA le notifique, por cualquier medio, al TRABAJADOR su incumplimiento, lo que suceda primero.

Las obligaciones de no hacer a las que el TRABAJADOR se obliga mediante el presente CONVENIO, son asumidas por el TRABAJADOR de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2028 del Código Civil Federal y todos los artículos equivalentes de los códigos civiles correlativos y aplicables.

OCTAVA.- Ambas PARTES manifiestan su entera conformidad con el contenido y acuerdos que se contienen en este CONVENIO, por lo que, al no contener cláusulas contrarias a derecho, a la moral y/o a las buenas costumbres, se obligan las mismas a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratase de un laudo debidamente ejecutoriado pasado ante la Fe de la autoridad competente. El presente CONVENIO se regirá por la Ley Federal del Trabajo vigente a esta fecha. Cualquier disputa, controversia o reclamación que resulte de o se relacione con el presente CONVENIO, incluyendo sin limitación su formación, validez, obligatoriedad, efectos, interpretación, ejecución, violación o terminación, así como las reclamaciones no contractuales, serán sometidas a la jurisdicción de los juzgados y tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos que tengan su domicilio en la Ciudad de México, renunciando las PARTES a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente CONVENIO, lo firman las PARTES, ratificando en este acto todos sus términos, en la Ciudad de México, al día 30 (treinta) de julio de 2025 (dos mil veinticinco).



ANEXO 1

RECIBO DE FINIQUITO

Recibí de **MILLENIAL FINTECH SERVICES MEXICO S.A.P.I DE C.V.**, la cantidad total neta de **MXN\$36,194.28** (Treinta y seis mil ciento noventa y cuatro pesos 28/100 M.N.) importe de los salarios y prestaciones que devengué hasta el día de hoy, fecha en que termino voluntariamente mi relación como TRABAJADOR de dicha empresa, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE M.N.
(+) Prima vacacional proporción finiquito	\$ 380.53
(+) Gratificación Anual (Aguinaldo)	\$ 2,908.87
(+) Vacaciones No Disfrutadas (12 días)	\$ 4,006.56
(+) Vacaciones Proporcionales	\$ 1,522.13
(+) Prima de Antigüedad	\$ 8,013.12
(+) Gratificación de 60 días de salario diario	\$ 20,299.90
SUBTOTAL DE PERCEPCIONES	\$ 37,131.11
(-) Impuesto Retenido	\$ 320.41
(-) Impuesto Indemnización	\$ 616.42
SUBTOTAL DE DEDUCCIONES	\$ 936.83
TOTAL A PAGAR	\$ 36,194.28

Tal cantidad total neta la recibo a mi entera y absoluta conformidad, ya que en ella se encuentran incluidos los pagos de todas y cada una de las prestaciones y sueldos que devengué al servicio de MILLENIAL FINTECH SERVICES MEXICO S.A.P.I DE C.V., así como cualesquier conceptos indemnizatorios que pudieran resultar aplicables en términos de la Ley Federal del Trabajo y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hasta la fecha de la terminación voluntaria que he hecho de la relación de trabajo, en términos de la fracción I del artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que no me reservo acción ni derecho alguno que reclamar en contra de MILLENIAL FINTECH SERVICES MEXICO S.A.P.I DE C.V. y/o sus afiliados, pasados o presentes, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa a sus empresas controladoras y a sus respectivas compañías asociadas, subsidiarias, filiales y/o relacionadas, así como a sus consejeros, administradores, directores, funcionarios, empleados, supervisores, agentes, socios, accionistas, apoderados, sucesores, causahabientes, cesionarios o de quien represente legalmente sus intereses, por lo que expresamente reconozco que no se me adeuda cantidad alguna por horas extras de trabajo, sueldos devengados, vacaciones, prima vacacional, aguinaldos, bonos, fondo de ahorro, comisiones, compensaciones ni por cualquier otro concepto, toda vez que las prestaciones a que tuve derecho me fueron pagadas íntegramente en su oportunidad.

Ciudad de México, a 30 de julio de 2025.

ALEJAND

ALEJAND

VILA

Resultados de Verificación de Identidad

Autenticidad del Documento de Identidad



Biometría Facial

Prueba de Vida

Detalle

Identificación Oficial Capturada



Datos de la Verificación

Apellido/s RIVERA DE LA MAZA

Nombre JOSE MANUEL

Nacionalidad CHL

Fecha de expiración 23/11/2031

Fecha de nacimiento 09/04/1982

Número de documento P12479325

Nombre completo JOSE MANUEL RIVERA DE LA MAZA

Lugar de Nacimiento

Tipo de Documento ₽

Fecha de emisión 23/11/2021

Sexo M
País de Emisión CHL

Tipo de Documento

Tipo Vigencía Resultado

XX_Passport_YYYY 23/11/2031 OK

Biometria Facial

Entrada Nombre Resultado





Comprobación Facial

ción Facial

Prueba de Vida Ok

Resultados de Verificación de Identidad

Autenticidad del Documento de Identidad



Biometría Facial

Prueba de Vida

Detalle

Identificación Oficial Capturada





Datos de la Verificación

Apellido/s

ZACARIAS AVILA Nombre completo

Nombre ALEJANDRO ZACARIAS AVILA

ALEJANDRO Sexo

31/12/2028 Número personal

Fecha de nacimiento ZAAA980907HMNCVL01

07/09/1998 Identificación Oficial Capturada

Número de documento ZCAVAL98090716H700

177470418 Estado

Dirección MICH

Dirección MIC

CAMBARO 12 O 58891 089 Fecha de Registro

Número de duplicados Fecha de emisión

00

Tipo de Documento

Tipo Vigencía Resultado

MX_IDCard_2014 31/12/2028 OK

Biometria Facial

Entrada Nombre Resultado





Comprobación Facial

acion Facial

Prueba de Vida



Ok



E.FIRMA SAT

FIRMADO POR: MILLENNIAL-FINTECH-SERVICES MEXICO S A P I DE CV

DOCUMENTO: Millenial Fintech Services (ALEJANDRO ZACARIAS AVILA) _Convenio de Terminación Laboral, finiquito.pdf

IDENTIFICADOR: Njg4ZDJmYTgwMGViOWYwMDFmYWVjYjcz

FECHA DE FIRMA: Aug 01, 2025, 17:01:23 CST

RFC: MME1711034A5\

NÚMERO DE CERTIFICADO: 0000100000508567459

FIRMA ELECTRÓNICA:

cof1d97e37a5ff76b149a561fd8a9532655065ed1e2d85d1ef77e67489d2b20938688ffa376378de0e52387642f3b0b868c132fe49eae471833c992ef01cc92b45c45392392e1e3b8d33a7ed254bfce530f2420281ca09dac38c619bfe33a86021f8625cb920115a8b16217d43b22973e2be301ab1e82219609cda679b6e0d8ed22de49f7fc2d25745f795c5b9ebbb8a03a51ff5a27a84a2b803a5815ae2e5d4c55114f06732cc8fd0bad8c1a932bddf30da0b53c08a0626a4ed43c8747e522450e851f5c80643925f2fa8a02d83b21de69926b6d47d2a624d87b220f28ebfa627

Se certificó que este documento fue firmado con la e.firma proporcionada por el SAT a MILLENNIAL-FINTECH-SERVICES MEXICO S A P I DE CV



E.FIRMA SAT

FIRMADO POR: ALEJANDRO ZACARIAS AVILA

DOCUMENTO: Millenial Fintech Services (ALEJANDRO ZACARIAS AVILA) _Convenio de Terminación Laboral, finiquito.pdf

IDENTIFICADOR: Njg4ZDJmYTgwMGViOWYwMDFmYWVjYjcz

FECHA DE FIRMA: Aug 01, 2025, 17:01:23 CST

RFC: ZAAA980907B92

NÚMERO DE CERTIFICADO: 0000100000703581911

FIRMA ELECTRÓNICA:

e4bd1b2baed3c9bd0d01c1dc8ab25bd4b0150ae10a205e92dc23a8ef5870172c7d817db94c3ec5db7214e783bb0c3bb9051b2b969822111902514fb988a8d34d38ba2799ac6f7e004eb1cd466bd61901bb715f258cf2e22f93b57015108e563f256e3ac95c081133a4429917e6448e071d93410e01676c0a6b507c767ad2167dd4cdda812b0c2290ebd3a6e45665aa5f30f8e6aa681377ae3c3f6c9952cefc33c79a84afbf64bb444f83437ca295ce65115684954261f95f2ae36e9db81e5e468b9f14f0e766cffab6443206c4c34a3b8f2de6ae3fb9b552cf66ce1f87ea7c0f25

Se certificó que este documento fue firmado con la e.firma proporcionada por el SAT a ALEJANDRO ZACARIAS AVILA



Another Lawfirm SC (andrea@notherlawfirm.com) creó el documento - con dirección IP 187.191.39.198	Aug 01, 2025, 15:20:40 CST
Solicitud de firma enviada a Jose Manuel Rivera de la Maza (jm@getxerpa.com)	Aug 01, 2025, 15:25:50 CST
Solicitud de firma enviada a Alejandro Zacarias Avila (alez42676@gmail.com)	Aug 01, 2025, 15:25:50 CST
Jose Manuel Rivera de la Maza (jm@getxerpa.com) firmó el documento - con dirección IP 187.155.15.206	Aug 01, 2025, 15:47:55 CST
Jose Manuel Rivera de la Maza (jm@getxerpa.com) capturó foto(s) de identificación oficial con el siguiente resultado: Identificación valida	Aug 01, 2025, 15:48:11 CST



El proceso de biometría facial fue realizado con el siguiente resultado: **Biometría valida**

Aug 01, 2025, 15:48:11 CST





Alejandro Zacarias Avila (alez42676@gmail.com) firmó el documento - con dirección IP 177.240.136.77

Aug 01, 2025, 17:01:01 CST

Alejandro Zacarias Avila (alez42676@gmail.com) capturó foto(s) de identificación oficial con el siguiente resultado:

Aug 01, 2025, 17:01:19 CST







El proceso de biometría facial fue realizado con el siguiente resultado: **Biometría valida**

Aug 01, 2025, 17:01:19 CST





Documento certificado por Advantage Security, S de RL de CV como **Prestador de Servicios de Certificación** autorizado por la **Secretaría de Economía** en cumplimiento a la **NOM 151**

Aug 01, 2025, 17:01:20 CST

Documento encriptado e integrado a Blockchain privada para integridad de documento garantizada en: https://app.weetrust.mx/validation

Aug 01, 2025, 17:01:20 CST

Cumplimiento normativo y validez jurídica

El presente documento fue firmado de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Firma Electrónica Avanzada y el Código de Comercio, utilizando certificados emitidos por el Servicio de Administración Tributaria. La ley le confiere la misma validez jurídica que a una firma autógrafa, así como presunción de integridad al documento y presunción de atribución a las firmas.

Constancia de Conservación de Mensajes de Datos (NOM-151)

El presente documento goza de presunción legal de integridad toda vez que incluye una Constancia de Conservación de Mensajes de Datos emitida por Advantage Security, S. de R.L. de C.V., Prestador de Servicios de Certificación (PSC) debidamente autorizado por la Secretaría de Economía.

Firmas Electrónicas Avanzadas

Las firmas correspondientes al documento gozan de presunción legal de atribución y de la garantía de no repudio en términos de lo dispuesto por la Ley de Firma Electrónica Avanzada y el Código de Comercio. Al estar sustentadas por certificados digitales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria como Prestador de Servicios de Certificación, las firmas tienen el carácter de avanzadas.